



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 273/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V. (DEMANDADO)
- CONSULTORÍA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C. DE R.L. DE C.V. (DEMANDADO)
- ABASTECEDORA DE COCHES, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/20-2021/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA VIRGINIA MARIBEL SOLANO GALVÁN, EN CONTRA DE ABACO, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA DE COCHES, S.A. DE C.V.; CONSULTORÍA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C. DE R.L. DE C.V.; DISTRIBUIDORA VELO DE MERIDA, S.A. DE C.V.; MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.; Y DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha quince de julio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----"**

**Asunto:** Con el escrito signado por el Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO: Se certifica y se hace constar**, que el término de ocho días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del veintidós de junio al uno de julio del dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha veintidós de junio del presente año, a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco y veintiseis de junio del año en curso (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en comento, SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, toda vez que fue recibido en la Oficialía de Partes Común de este

Distrito Judicial el día treinta de junio del presente año y recibido ante este Juzgado el día uno de julio del año en curso.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se admite el escrito de réplica** en tiempo y forma, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, en relación a la contestación de demanda de los demandados.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas ABASTECEDORA DE COCHES, S.A. DE C.V., CONSULTORIA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C. DE R.L., MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., y DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS, S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, a la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a las demandadas, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento a dichos demandados que el escrito de réplica formulado por la parte actora, están a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**QUINTO:** En atención a lo solicitado por la parte actora, respecto a las copias certificadas que solicita, se le hace saber que es procedente de conceder su petición, por lo que con fundamento en el artículo 8 Constitucional y 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como lo previsto en el artículo 57 fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil nueve, donde se exceptúa del pago de derechos a las certificaciones que expidan en los juzgados y salas del Poder Judicial del Estado, que provengan de expedientes con

servicios que correspondan a la impartición de Justicia; haciéndole del conocimiento que las copias serán a su costa, debiendo comparecer en días y horas hábiles para hacerle entrega de las mismas, previa identificación dejando constancia de recibido que se asiente en autos.-

**Notifíquese por Buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED LÓPEZ REJÓN

